

DOF: 02/03/2022**ACUERDO por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales, Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución y 30, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Marina tiene, entre otras facultades, la de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

Que el 25 de julio de 1994, se constituyeron las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la administración portuaria integral de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Salina Cruz, Estado de Oaxaca, respectivamente, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el gobierno federal les otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Salina Cruz, Estado de Oaxaca, así como la administración de los bienes que integren sus zonas de desarrollo;

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que las empresas de participación estatal mayoritaria que en el mismo se indican dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes, entre ellas, la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se entenderán no sectorizadas;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta al Presidente de la República para agrupar por sectores definidos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que las leyes atribuyen a las Secretarías de Estado, y

Que el objeto de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable se vincula con las facultades otorgadas a la Secretaría de Marina, de conformidad al artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referente a administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, es necesario que queden agrupadas en el sector coordinado por dicha Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Quedan agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales que se enlistan a continuación:

- I. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y
- II. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las entidades paraestatales que se mencionan en el acuerdo ÚNICO del presente instrumento, dentro del término de noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor, realizarán las adecuaciones correspondientes a sus estatutos sociales, respecto a la integración de los miembros de los Consejos de Administración en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.